

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 págs., 3,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ayuntamiento de Madrid

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Subasta de obras de pavimentación, alcantarillado y absorbaderos en la zona de ampliación del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Tipo: 4.278.198,60 pesetas.

Plazos: Seis meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras según informe de Intervención.

Garantía provisional: 69.173 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de pavimentación, alcantarillado y absorbaderos en la ampliación del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra y número) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente.—Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas.—En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura.—Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones.—No se precisan en este contrato.

Madrid, 18 de marzo de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—64.241)

Objeto: Concurso-subasta de obras de apertura y pavimentación de la ronda de las Sacramentales.

Tipo: 13.770.143,20 pesetas.

Plazos: Diez meses para la ejecución y cinco años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras según informe de Intervención.

Garantía provisional: 163.851 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en concurso-subasta de obras de apertura y pavimentación de la ronda de las Sacramentales, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra y número) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente.—Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas.—En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura.—Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones.—No se precisan en este contrato.

Madrid, 18 de marzo de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—64.242)

Gerencia Municipal de Urbanismo.—Negociado de Ordenación Urbana

ANUNCIOS

Aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de febrero último, la Ordenación de la parcela número 50 de la Ciudad Parque de Aluche, condicionada esta aprobación a que previamente se realice por los propietarios de la misma la urbanización interior de esta parcela y la de la calle 5 del Sector, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, (Negociado de Ordenación Urbana, Barcelo, seis), durante el término de un mes, a contar desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar, en el Registro General de la misma, cuantas reclamaciones susciten el acuerdo de referencia.

Madrid, 10 de marzo de 1966.—El Gerente (Firmado).

(O.—64.239)

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de febrero último, el anteproyecto presentado por el Club de Tenis Chamartín, para la construcción de unas instalaciones deportivas en el Sector de Chamartín, polígono de Santamarca, lindante con el paseo del Arroyo del Abroñigal, con la obligación de respetar la zona de influencia fijada en el Sector, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo (Negociado de Ordenación Urbana, Barcelo, seis), durante el término de un mes, a contar desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar, en el Registro General de la misma, cuantas reclamaciones susciten el acuerdo de referencia.

Madrid, 11 de marzo de 1966.—El Gerente (Firmado).

(O.—64.240)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 23 de junio último, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a "Rectificación de alineaciones de la vía de entrada Norte de Madrid a la plaza de Juan de la Cierva, en Getafe", incoado por don Felipe Fajardo González.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid, sexta planta del Ministerio de la Vivienda, como asimismo formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión expresada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1966.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—1.552) (O.—64.215)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 16 de febrero último, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del

día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a "Propuesta de nueva redacción de la Zona 17.ª, Protección de Carreteras de las Normas Urbanísticas del Alfoz del vigente Plan General de Ordenación Urbana del Área Metropolitana de Madrid", incoado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid, sexta planta del Ministerio de la Vivienda, como asimismo formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión expresada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1966.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—1.553) (I.—2.473)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

ANUNCIO

El Instituto Nacional de Colonización convoca concurso público para la adquisición del siguiente material:

Cinco Grupos Electrógenos de siete CV.

El presupuesto de esta adquisición asciende a la cantidad de ochocientos mil pesetas (800.000 pesetas).

El pliego de condiciones administrativas, particulares y económicas del concurso podrá examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid, avenida del Generalísimo, dos, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la oficinas indicadas, antes de las doce horas del día veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y seis y la apertura de pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las diez horas del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 2.4.1 del pliego de condiciones administrativas, particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de dieciséis mil pesetas (pesetas 16.000).

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

"Don en nombre propio (o en representación de según acredita con copia autorizada de poder que figura en

el sobre número uno), ofrece el siguiente material: de fabricación (totalmente nacional, o parcialmente nacional o totalmente extranjera) cuyas características principales son: y por el precio unitario de (en letra y cifra), sobre los Talleres del Parque de Maquinaria Agrícola del Instituto Nacional de Colonización en Vallecas, Madrid, para entrega en el plazo de (en letra) días naturales, desde la fecha en que se le comunique la adjudicación, garantizando el buen funcionamiento de esta maquinaria por plazo de meses, a contar desde la fecha del acta de recepción provisional y aceptando, sin reserva alguna, cuanto se dispone en el pliego de condiciones que rige este concurso. Fecha y firma del proponente."

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Madrid, 21 de marzo de 1966.—El Ingeniero Subdirector Técnico de Maquinaria Agrícola (Firmado).

(G. C.—1.596) (O.—64.229)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Instituto Nacional de Colonización

ANUNCIO

El Instituto Nacional de Colonización convoca concurso público para la adquisición del siguiente material:

Diez cisternas de arrastre para riego, con capacidad de 6.000 litros.

El presupuesto de esta adquisición asciende a la cantidad de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas (2.250.000 pesetas).

El pliego de condiciones administrativas, particulares y económicas del concurso podrá examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid, avenida del Generalísimo, dos, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y seis y la apertura de pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las diez y media horas del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 2.4.1 del pliego de condiciones administrativas, particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 pesetas).

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

"Don en nombre propio (o en representación de según acredita con copia autorizada de poder que figura en el sobre número uno), ofrece el siguiente material: de fabricación (totalmente nacional, o parcialmente nacional o totalmente extranjera) cuyas características principales son: y por el precio unitario de (en letra y cifra), sobre los Talleres del Parque de Maquinaria Agrícola del Instituto Nacional de Colonización en Vallecas, Madrid, para entrega en el plazo de (en letra) días naturales, desde la fecha en que se le comunique la adjudicación, garantizando el buen funcionamiento de esta maquinaria por un plazo de meses, a contar desde la fecha del acta de recepción provisional y aceptando, sin reserva alguna, cuanto se dispone en el pliego de condiciones que rige este concurso. Fecha y firma del proponente."

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Madrid, 21 de marzo de 1966.—El Ingeniero Subdirector Técnico de Maquinaria Agrícola (Firmado).

(G. C.—1.597) (O.—64.230)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Instituto Nacional de Colonización

ANUNCIO

El Instituto Nacional de Colonización convoca concurso público para la adquisición del siguiente material:

Una barredora mecánica.

El presupuesto de esta adquisición asciende a la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas (125.000 pesetas).

El pliego de condiciones administrativas, particulares y económicas del concurso podrá examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid, avenida del Generalísimo, dos, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis y la apertura de pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las diez y media horas del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 2.4.1 del pliego de condiciones administrativas, particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de dos mil quinientas pesetas (2.500 pesetas).

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

"Don en nombre propio (o en representación de según acredita con copia autorizada de poder que figura en el sobre número uno), ofrece el siguiente material: de fabricación (totalmente nacional, o parcialmente nacional o totalmente extranjera) cuyas características principales son: y por el precio unitario de (en letra y cifra), sobre los Talleres del Parque de Maquinaria Agrícola del Instituto Nacional de Colonización en Vallecas, Madrid, para entrega en el plazo de (en letra) días naturales, desde la fecha en que se le comunique la adjudicación, garantizando el buen funcionamiento de esta maquinaria por plazo de meses, a contar desde la fecha del acta de recepción provisional y aceptando, sin reserva alguna, cuanto se dispone en el pliego de condiciones que rige este concurso. Fecha y firma del proponente."

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

El Ingeniero Subdirector Técnico de Maquinaria Agrícola (Firmado).

(G. C.—1.598) (O.—64.231)

Subsecretaría de Aviación Civil Dirección General de Infraestructura

ANUNCIO

Se convoca concurso-subasta para la contratación de la obra comprendida en el proyecto titulado "M-56-65-1-47 desvío provisional de la carretera de Ajalvir a Paracuellos, en el Aeropuerto de Madrid/Barajas", por un importe total máximo de 4.430.337,76 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 1 por 100 de conservación de la obra durante el plazo de garantía.

Los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares, modelo de proposición y demás documentos del proyecto, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire, Madrid, todos los días laborables, de nueve treinta a trece treinta horas.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina el artículo 112 de la ley de Contratos del Estado ("B. O. E". número 97/1965), asciende a la cantidad de 88.606,75 pesetas.

El acto del concurso-subasta tendrá lugar en esta Dirección General de Infraestructura, en el Ministerio del Aire, Madrid, el día veintiséis de abril del corriente año, a las doce horas.

Diez días antes del fijado para la celebración de este concurso-subasta los licitadores presentarán, en esta Junta Económica, en sobre cerrado, una Memoria expresiva de sus referencias técnicas, económicas, elementos de trabajo y organización de que dispongan, acompañada de los correspondientes justificantes.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 16 de marzo de 1966.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.

(G. C.—1.574) (O.—64.238)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Vendedores de bicicletas y accesorios, de Madrid, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Venta de bicicletas y accesorios para el período del año 1966, y con la mención de M-78.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos:

Tráfico de las Empresas.—Ventas de mayoristas.—Artículo 186.1(a).—Base tributaria: 15.052.698 pesetas.—Tipo: 0,3 por 100.—Cuota: 45.158,10 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Tipo: 0,1 por 100. Cuota 15.052,70 pesetas.

Total cuotas: 60.210,80 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en sesenta mil doscientas diez pesetas con ochenta céntimos.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones y número de empleados.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 30 de abril, 30 de junio, 30 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.282)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricación y confección de géneros de punto, de Madrid, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Fabricación y confección para el período del año 1966, y con la mención de M-79.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos:

Tráfico de las Empresas.—Ventas a mayoristas.—Artículo 186.1(a).—Base tributaria: 110.000.000 de pesetas.—Tipo: 1,5 por 100.—Cuota: 1.650.000 pesetas.

Ventas a minoristas.—Artículo 186.1(a). Base tributaria: 65.500.000 pesetas.—Tipo: 1,8 por 100.—Cuota: 1.179.000 pesetas.

Prestación de servicios.—Artículo 186.1(e).—Base tributaria: 25.000.000 de pesetas.—Tipo: 2 por 100.—Cuota: Pesetas 500.000.

Sumas: Bases tributarias, 200.500.000 pesetas; cuotas, 3.329.000 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Tipos: 0,50, 0,60 y 0,70 por 100.—Cuota: 1.118.000 pesetas.

Total cuotas: 4.447.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en cuatro millones cuatrocientas cuarenta y siete mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas y número de servicios.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 30 de abril, 31 de julio, 15 de octubre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.282 bis)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricación de hormas y tacones, de Madrid, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el tráfico de las Empresas por las actividades de Fabricación de hormas y tacones para el período del año 1966, y con la mención de M-82.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables:

Tráfico de las Empresas.—Prestación de servicios.—Artículo 186.1(c).—Base tributaria: 200.000 pesetas.—Tipo: 2 por 100.—Cuota: 4.000 pesetas.

Venta de fabricantes a mayoristas.—Artículo 186.1(e).—Base tributaria: Pesetas 3.800.000.—Tipo: 1,5 por 100.—Cuota: 57.000 pesetas.

Venta de fabricantes a minoristas.—Artículo 186.1(a).—Base tributaria: 300.000 pesetas.—Tipo: 1,8 por 100.—Cuota: Pesetas 5.400.

Sumas: Bases tributarias, 4.300.000 pesetas; cuotas, 66.000 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Tipos: 0,70, 0,50 y 0,60 por 100.—Cuota: 22.200 pesetas.

Total cuotas: 88.600 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de África.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en ochenta y ocho mil seiscientos pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de

la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.283)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Mayoristas de productos químicos farmacéuticos, de Madrid, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Venta al por mayor de medicamentos y productos farmacéuticos para el período del año 1966, y con la mención de M-94.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables:

Tráfico de las Empresas.—Ventas de mayoristas.—Artículo 186.1(a).—Base tributaria: 800.000.000 de pesetas.—Tipo: 0,3 por 100.—Cuota: 2.400.000 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Tipo: 0,1 por 100. Cuota: 800.000 pesetas.

Total cuotas: 3.200.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de África.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en tres millones doscientas mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 1.º de abril, 1.º de junio, 1.º de octubre y 1.º de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.284)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricación de brochas, pinceles y cepillos, de Madrid, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Ventas al por mayor para el período del año 1966, y con la mención de M-99.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio

los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables:

Tráfico de las Empresas.—Venta de fabricantes a mayoristas.—Artículo 186.1(c). Base tributaria: 16.520.000 pesetas.—Tipo: 1,5 por 100.—Cuota: 247.800 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Tipo: 0,5 por 100. Cuota: 82.600 pesetas.

Total cuotas: 330.400 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de África.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en trescientas treinta mil cuatrocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.285)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la

SAN MARTIN DE LA VEGA

Don Fernando Díaz Rodríguez, Alcalde Presidente de San Martín de la Vega (Madrid).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta general del Presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio, ambas del ejercicio de 1965, sus justificantes y dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

San Martín de la Vega, a 16 de marzo de 1966.—El Presidente de la Corporación, Fernando Díaz Rodríguez.
(G. C.—1.586) (O.—64.223)

COSLADA

Quedan expuestos al público, para reclamaciones, liquidación y cuenta general del Presupuesto Municipal ordinario, Patrimonio y Valores, del ejercicio de 1965, por veintitrés días.

Padrón de Habitantes, referido al 31 de diciembre de 1965, por quince días.

Coslada, a 18 de marzo de 1966.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.587) (O.—64.224)

SANTORCAZ

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por el plazo de quince días, los siguientes documentos:

Cuenta general de Presupuesto, cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del mismo y la cuenta de Administración del Patrimonio, todo ello del ejercicio de 1965.

Santorcaz, a 17 de marzo de 1966.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.588) (O.—64.225)

TIELMES

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tiernes (Madrid).

Hace saber: Se hallan al público, término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Cuenta general del Presupuesto ordinario, ejercicio de 1965; de Caudales, Valores Auxiliares e Independientes y de Patrimonio.

Tielmes, 13 de marzo de 1966.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.589) (O.—64.226)

COLMENAR DE OREJA

Queda expuesto al público en Secretaría, por quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presente, el expediente de modificación de créditos número uno, en el vigente Presupuesto ordinario.

Colmenar de Oreja, 17 de marzo de 1966.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.590) (O.—64.227)

MANZANARES EL REAL

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio de superávit, al Presupuesto ordinario del ejercicio actual, se somete a información pública por espacio de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Manzanares el Real, a 18 de marzo de 1966.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.591) (O.—64.228)

BUSTARVIEJO

Por acuerdo del Ayuntamiento que precede y debidamente autorizado por la Superioridad, al siguiente día hábil, transcurridos veinte, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado al efecto, con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, las siguientes subastas de las parcelas sitas en el lugar denominado "Cuesta Eusebio", propiedad de este municipio:

Parcela número uno.—De haber 1.250 metros cuadrados aproximadamente. Linda: al Norte, con las parcelas números cuatro y cinco; al Sur, con la carretera a Cabanillas de la Sierra; al Este, con finca de particulares, y al Oeste, con las parcelas números dos y tres. Tasada en doce mil quinientas pesetas (12.500 pesetas.)

Parcela número dos.—De haber 1.050 metros cuadrados aproximadamente. Linda: al Norte, con la parcela número tres; al Sur, con la carretera a Cabanillas de la Sierra; al Este, con la parcela número uno, y al Oeste, con la vía de acceso que se da a la parcela general. Tasada en diez mil quinientas pesetas (10.500 pesetas).

Parcela número tres.—De haber 1.000 metros cuadrados aproximadamente. Linda: al Norte, con la vía de acceso y la parcela número cuatro; al Sur, con las parcelas números uno y dos; al Este, con la parcela número cuatro, y al Oeste, con la vía de acceso que se da a la parcela general. Tasada en diez mil pesetas (10.000 pesetas).

Parcela número cuatro.—De haber 1.030 metros cuadrados aproximadamente. Linda: al Norte, con la vía de acceso que se da a la parcela general; al Sur, con la parcela número uno; al Este, con la parcela número tres. Tasada en diez mil trescientas pesetas (10.300 pesetas).

Parcela número cinco.—De haber 1.000 metros cuadrados aproximadamente. Linda: al Norte, con la vía de acceso que se da a la parcela general; al Sur, con la parcela número uno; al Este, con fincas particulares, y al Oeste, con la parcela número cuatro. Tasada en diez mil pesetas (10.000 pesetas).

Parcela número seis.—De haber 1.200 metros cuadrados aproximadamente. Linda: al Norte, con la parcela número ocho; al Sur, con la vía de acceso que se da a la parcela general; al Este, con terrenos particulares, y al Oeste, con la vía de acceso y la parcela número siete. Tasada en doce mil pesetas (12.000 pesetas).

Parcela número siete.—De haber 1.210 metros cuadrados aproximadamente. Linda: al Norte, con la vía de acceso que se da a la parcela general; al Sur, con la parcela número seis y la vía de acceso; al Este, con la parcela número ocho, y al Oeste, con la vía de acceso que se da a la parcela general. Tasada en doce mil cien pesetas (12.100 pesetas).

Parcela número ocho.—De haber 1.010 metros cuadrados aproximadamente. Linda: al Norte, con la vía de acceso que se da a la parcela general; al Sur, con la parcela número seis; al Este, con terrenos particulares, y al Oeste, con la parcela número siete. Tasada en diez mil cien pesetas (10.100 pesetas).

Parcela número nueve.—De haber 1.300 metros cuadrados aproximadamente. Linda: al Norte, con la vía de acceso que se da a la parcela general; al Sur, con la propia vía de acceso; al Este, con la parcela número diez, y al Oeste, con terrenos particulares. Tasada en trece mil pesetas (pesetas 13.000).

Parcela número diez.—De haber 1.250 metros cuadrados aproximadamente. Linda: al Norte, Sur y Oeste, con la vía de acceso que se da a la parcela general, y al Oeste, con la parcela número nueve. Tasada en doce mil quinientas pesetas (pesetas 12.500).

Parcela número once.—De haber 910 metros cuadrados aproximadamente. Linda: al Norte, Sur y Oeste, con la vía de acceso que se da a la parcela general, y al Este, con la parcela número doce. Tasada en nueve mil cien pesetas (9.100 pesetas).

Parcela número doce.—De haber 1.150 metros cuadrados aproximadamente. Linda: al Norte, con terrenos particulares; al Sur, con la vía de acceso que se da a la parcela general; al Este, con terrenos particulares, y al Oeste, con la parcela número once. Tasada en once mil quinientas pesetas (11.500 pesetas).

Las proposiciones, debidamente reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, serán admitidas a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las veinte horas del día anterior hábil a la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los horas de oficina, y contendrá: Nombre y apellidos del licitador, domicilio, parcela que solicita, precio que ofrece por el remate, el resguardo de haber depositado en la Caja de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de tasación y la declaración jurada a que hace referencia el inciso tercero del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, reseñando el Documento Nacional de Identidad del licitador.

La apertura de las pliegos tendrá lugar a las once horas del día de la celebración de la subasta, y si quedara desierta alguna de las parcelas por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles siguientes, bajo las mismas condiciones, y si también quedara desierta, se celebrará la tercera subasta a los diez días hábiles siguientes de la segunda, bajo las mismas condiciones y tipo, ambas de la primera.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los licitadores, durante las horas de oficina.

Bustarviejo, 16 de marzo de 1966.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.599) (O.—64.232)

Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

EDICTO

Don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo con el número 630 de 1965, a instancia de Daniel Casado de las Heras, en reclamación de cantidad, contra "Televisores y Electrodomésticos, S. A.", he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan y que se encuentran depositados en el domicilio de la empresa demandada y ejecutada "Televisores y Electrodomésticos, Sociedad Anónima", en la calle Joaquín María López, núm. 25, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle General Martínez Campos, núm. 27, piso bajo, el día 19 de abril próximo y hora de las doce treinta de su mañana, advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Cinco televisores, marca "Sharp", de 19 pulgadas, números 191.440, 191.441, 191.442, 191.443 y 191.444, 50.000 pesetas.

Total: 50.000 pesetas.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario Santos Valverde.—El Magistrado de Trabajo, Fernando Hernández San Román.
(C.—28.022)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos ejecutivos número cuatrocientos setenta y cuatro de mil novecientos sesenta y tres, promovidos por el Procurador señor Argote, en nombre de la entidad "Solenry", contra don Antonio Hernández Díaz, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta los bienes que comprenden los siguientes lotes:

Primero

Una plancha, marca "Autogás", de treinta por cincuenta centímetros.

Una balanza, marca "Dina", de tres kilogramos de fuerza, número 2.784.

Un termo "Ten", de tres litros y medio, número 1.709.

Un mostrador de diez metros de largo aproximadamente por uno diez de alto, de material y acero inoxidable, con dos cámaras para hielo, dos serpentines y dos grifos.

Un ventilador de techo de tres aspas, esmaltado.

Diez mesas de madera y cuarenta sillas curvadas.

Segundo

Los derechos de traspaso del local de negocio sito en calle Villacampa, cinco, bar denominado "Pemasol".

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta por primera vez en dos lotes por separado, en las sumas de quince mil quinientas cincuenta pesetas y noventa mil pesetas, respectivamente, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que las pujas podrán hacerse por separado en cada lote; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y además, por lo que respecta al lote de los derechos de traspaso, el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local el plazo mínimo de un año y destinarle durante el mismo a igual negocio que explota la parte demandada, así como que el remate o la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo que concede la Ley para que el arrendador pueda ejercitar el derecho de tanteo, si le conviniere, conforme previenen los artículos treinta y dos y treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Madrid para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a once de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—42.352)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos ejecutivos número doscientos de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia del Procurador señor Argote, en nombre de don Fernando López Sánchez, contra don Vicente Millán Pérez, se sacan a la venta en pública subasta las siguientes:

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo Studio 44, número 782.840, en buen uso.—Una máquina de calcular, marca "Precisa", modelo 10.810, número 464.768.—Cincuenta pares de pendientes de señora, de oro.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día catorce de abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que salen a subasta por tercera vez sin sujeción a tipo, debiendo consignarse por los licitadores que quieren tomar parte la suma de dos mil setecientos setenta y cinco pesetas, que es el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los bienes reseñados se encuentran depositados en poder del propio deudor en su domicilio de Witiza, propio y uno, Colonia del Tercio (Carabanchel).

Dado en Madrid para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a once de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—42.351)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos ejecutivos número uno de mil novecientos sesenta y dos, a instancia del Procurador señor Oliva, en representación de don Antonio Fábregas Montpeo, contra don José Luis Reina Parejo, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, el siguiente:

Coche automóvil, marca "Ford", de veintiocho HP., matrícula M-184.541, con número de motor y de chasis M.6ET 197 378, pintado en azul y depositado en "Garage Benusa", calle Jesús Aprendiz, número cinco.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, uno, se ha señalado el día dieciocho de abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que sale a subasta por primera vez en la suma de quince mil pesetas en que ha sido tasado, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes; que para tomar parte deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.348)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Agustín Muñoz Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número trescientos quince de mil novecientos sesenta y cinco, instados por "Representaciones, Exportaciones, Importaciones Comerciales, S. A." (REICOMSA), contra "Construcciones Martín Pozuelo, Sociedad Anónima", domiciliada en Alcalá, ciento veinte, de Madrid, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, los siguientes bienes:

Primero. Un tractor, marca "Ebro", matrícula M-322.690, tasado en ciento treinta y un mil pesetas.

Segundo. Una máquina de calcular, marca "Hispano Olivetti", número sesenta y un mil novecientos cincuenta y seis, tasada en seis mil trescientas pesetas.

Tercero. Otra máquina calculadora, marca "Hispano Olivetti", número ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis, tasada en cinco mil seiscientos pesetas.

Cuarto. Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", número ciento veintidós mil setecientos once, tasada en cuatro mil pesetas.

Quinto. Cuatro mesas de despacho, metálicas, grandes, con cajones a ambos lados, de 1,30 por ochenta centímetros, aproximadamente cada una, tasadas en cuatro mil cuatrocientas pesetas.

En total: ciento cincuenta y un mil trescientas pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado la audiencia del día cinco de abril próximo y hora de las doce de su mañana, en este Juzgado de primera instancia número nueve, sito en General Castaños, número uno.

Se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los bienes indicados se encuentran depositados en poder de don Moisés Carpio Matías, empleado de la demandada, vecino de Madrid, domiciliado en plaza de Patricio Martínez, diecinueve, cuarto, que los tenía en el mismo domicilio de expresada Sociedad, donde podrán ser examinados por quien desee tomar parte en el remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Agustín Muñoz Alvarez.

(A.—42.362)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan los autos ejecutivos a que después se hará mención, en los que se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, la entidad "Manuel Neira, S. A.", representada por el Procurador don Francisco Javier Oliva y defendida por el Letrado señor Suárez; y de otra, en concepto de demandada, doña María Josefa Beraza Velasco, asistida de su esposo don Manuel Villahoz Borraz, que no ha comparecido

en los autos, por lo que se decretó su rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas, y...

Fallo

Que debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate dictada en estos autos con fecha veintiocho de septiembre último, a los nuevos plazos vencidos y reclamados por la entidad "Manuel Neira, S. A.", a la demandada doña María Josefa Beraza Velasco, asistida de su esposo don Manuel Villahoz Borraz, ascendentes a la cantidad de treinta y siete mil seiscientos sesenta pesetas de principal, intereses, gastos y costas, respecto de los cuales se seguirá también adelante la ejecución.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se la notificará por medio de edictos, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez de la Bárcena.

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario que, en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Ante mí, Luis de Gasque. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a doña María Josefa Beraza Velasco, asistida de su esposo don Manuel Villahoz Borraz, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—42.349)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos ejecutivos número dieciséis de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia de don Manuel Berjón Barrera, contra don Carlos Barreira Roldán, vecino de Jaén, calle del Pozo, número cuatro, en reclamación de cantidad, en los que como de la propiedad del demandado se embargaron los siguientes bienes:

Un comedor estilo Renacimiento, con mesa cuadrada para ocho personas.

Seis sillas tapizadas en tela, aparador con cuatro puertas y seis cajones tapa cristal.

Vitrina con cristal en la parte alta y seis cajones.

Tresillo, compuesto de dos sillones de oreja, sofá y dos sillas.

Una mesa despacho de padrera.

Un armario de tres cuerpos y dos mesitas de noche.

Un tocador.

Un aparato televisión "Kastell", de veintidós pulgadas.

Un aparato radio-tocadiscos, marca "Iberia".

Un frigorífico "Westinghouse".

Cocina gas tres fuegos y horno.

Una lavadora, marca "Bru".

Diez cuadros óleo, pintados por el demandado.

Dichos bienes han sido tasados en la cantidad de cincuenta mil novecientos setenta y cinco pesetas.

Y un coche "Seat" 1.400 A., matrícula J-7.777, valorado en treinta mil pesetas.

A instancia de la parte demandante se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes de referencia, habiéndose señalado para la celebración del acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y el de igual clase de Jaén, el día veintidós de abril próximo, a las doce de su mañana.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad en que han sido tasados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los tipos de tasación; que el remate podrá celebrarse a calidad de ceder, y que el resto del precio se consignará dentro del tercer día de la aprobación de aquél.

Y para conocimiento del público y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, José María Gómez de la Bárcena.

(A.—42.346)

786. Quedar enterada de resolución de la Dirección General de Administración Local, ratificando el acuerdo de la Corporación de 30 de abril último, por el que se reconocieron al Auxiliar Anestésista de la Beneficencia Provincial don Ramón Romero Gago seis años y veintidós días de antigüedad por servicios prestados a la Administración Local y limitando dicho reconocimiento a efectos de quinquenios exclusivamente.

787. Declarar desierto el concurso de méritos convocado por esta Corporación para proveer dos plazas de Médicos de la Beneficencia Provincial, Medicina General, Servicio del Hospital Provincial, por no haberse presentado, dentro del plazo señalado al efecto, ninguna instancia para tomar parte en el mismo, acordándose autorizar, en virtud del apartado a) del artículo 14 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, su provisión mediante oposición directa y libre, previa convocatoria oficial.

788. Declarar desierto el concurso de méritos convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Médico de la Beneficencia Provincial, Sección de Cirugía Torácica, Servicio del Hospital Provincial, por no haberse presentado, dentro del plazo señalado al efecto, ninguna instancia para tomar parte en el mismo, acordándose autorizar, en virtud del apartado a) del artículo 14 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, su provisión mediante oposición directa y libre, previa convocatoria oficial.

789. Declarar desierto el concurso de méritos convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Médico de la Beneficencia Provincial, Sección Radiología, Servicio del Hospital de San Juan de Dios, por no haberse presentado, dentro del plazo señalado al efecto, ninguna instancia para tomar parte en el mismo, acordándose autorizar, en virtud del apartado a) del artículo 14 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, su provisión mediante oposición directa y libre, previa convocatoria oficial.

790. Declarar desierto el concurso de méritos convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Médico de la Beneficencia Provincial, Sección Radioterapia, Servicio del Hospital de San Juan de Dios, por no haberse presentado, dentro del plazo señalado al efecto, ninguna instancia para tomar parte en el mismo, acordándose autorizar, en virtud del apartado a) del artículo 14 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, su provisión mediante oposición directa y libre, previa convocatoria oficial.

al ejercicio económico de 1964, la cual continuará su trámite conforme a lo dispuesto por el artículo 792 de dicha Ley.

770. Suplementar, por necesidad y urgencia reconocidas, la partida número 23/II del Presupuesto extraordinario «Modernización de Vías Provinciales», en cuantía de 1.842.725,04 pesetas, a detracción de las partidas número 15 y número 19 del mismo Presupuesto en las cantidades respectivas de 1.062.335,04 pesetas y 780.390 pesetas.

771. Suplementar en 200.000 pesetas, por necesidad y urgencia reconocidas, la partida número 90, «Crédito para satisfacer obligaciones de ejercicios anteriores», del capítulo I del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, cantidad que se obtendrá por transferencia del disponible que en esta fecha presenta la partida número 326, «Obligaciones procedentes de ejercicios anteriores», del capítulo II del mismo Presupuesto.

772. Suplementar en 193.735 pesetas, por necesidad y urgencia reconocidas, la partida número 344, «Aportación gastos sostenimiento Pabellón de la Provincia en la Feria del Campo», del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, cantidad que se obtendrá por transferencia del disponible que presenta en esta fecha la partida número 7, «Haber del Cuerpo Técnico Administrativo», del mismo Presupuesto.

773. Suplementar en 200.000 pesetas, por necesidad y urgencia reconocidas, la partida número 133, «Alimentación (Instituto Provincial de Obstetricia)», del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, cantidad que se obtendrá por transferencia del disponible que en esta fecha presenta la partida número 134, «Agua, gas, etc. (Instituto Provincial de Obstetricia)», del mismo Presupuesto.

SERVICIOS RECAUDATORIOS

774. Quedar enterada de que, por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, han sido aprobadas las cuentas rendidas por el Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado correspondientes al primer semestre del año 1965, según lo dispuesto en el capítulo III, título IV, del vigente Estatuto de Recaudación, correspondiente a las 20 Zonas, y de la declaración de «valores perjudicados» referente a los distintos períodos que

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos promovidos por don Alfonso Ortiz Yepes y don Francisco Castillo Bonilla, representados por el Procurador señor Argote, contra don José Parisi Sanz, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, de los bienes embargados a dicho demandado, en dos lotes, en garantía de las responsabilidades que se reclaman en expresado juicio, remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en la calle del General Castaños, uno, primero, el día catorce de abril próximo, a las once treinta horas.

Bienes objeto de subasta

PRIMER LOTE

Una cafetera, marca "Faema", número 7.704, de dos portas, eléctrica, seis mil pesetas.

Un cuece leche, marca "Autogás", dos mil pesetas.

Un molinillo de café, eléctrico, dos mil pesetas.

Una cocina eléctrica de dos mil v., dos mil pesetas.

Una batidora, marca "Piner", mil seiscientos pesetas.

Un peso báscula, marca "Schcube" de 12, mil pesetas.

Un mostrador de ocho metros, de mármol, con su correspondiente serpentín de cuatro grifos forrado en cinc, ocho mil pesetas.

Ocho mesas cuadradas en mármol e hierro, cuatrocientas pesetas.

Tres tinajas de dos arrobas cada una, pintadas en rojo, trescientas pesetas.

Quince sillas con respaldo bajo curvado, trescientas pesetas.

Nueve mesas de madera, plegables, cuatrocientas pesetas.

Total, veinticuatro mil pesetas.

SEGUNDO LOTE

Los derechos de traspaso referentes al negocio-bar, situado en la calle de Vicente Martín Arias, nueve, por el Puente de

Toledo, en un barrio extremo de Madrid, tiene dos entradas, una grande a la derecha y otra más pequeña a la izquierda, de treinta y seis metros cuadrados aproximadamente; y siguiendo a la derecha, hay una escalera que da a una cueva, y más adelante está la cocina y el servicio a la izquierda, un cuarto almacén con una ventana que da a un patio de la casa, y hacia la izquierda hay otro servicio destinado para el público del bar; tiene un sótano de igual medida, en el que hay mesas y sillas; en la parte de arriba la que ocupa el local principal, tiene el mostrador y cuatro mesas. Dicho bar se denomina "Los amigos", habiendo sido valorados dichos traspasos en ciento cincuenta mil pesetas.

Los bienes de carácter mueble se encuentran depositados en poder del propio demandado don José Parisi Sanz.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por lo que afecta a los derechos de traspaso, el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local el tiempo mínimo de un año y destinarlo, durante el mismo tiempo, a negocio de igual clase que el que viene ejerciendo el demandado.

Que la aprobación del remate o la adjudicación, por lo que atañe a los derechos de traspaso, quedará en suspenso hasta tanto transcurra el plazo establecido para que el arrendador pueda ejercitar el derecho de tanteo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a once de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—42.350)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número catorce de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan a nombre de don José Martín Martos, contra don Natalio Jiménez Ortega, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, por lo menos, y precio en que han sido tasados y que luego se dirá, los bienes embargados al deudor, consistentes en varios bienes muebles, valorados en la cantidad de cincuenta y ocho mil quinientas pesetas, y los derechos de traspaso correspondientes al local de negocio sito en el bajo de la casa número tres de la calle de Angel Ganivet de la ciudad de Granada, con entrada por la de Sarabia, que es un establecimiento de bebidas, valorados en la cantidad de trescientas sesenta mil pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de mayo próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente; y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, de los precios respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero, con la obligación del rematante de los derechos de traspaso de contraer el compromiso de permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese mismo tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el que viene ejerciendo el arrendatario, y que habrá de quedar en suspenso la aprobación del remate, a los efectos del artículo treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos, hasta que transcurra el término legal del tanteo del arrendador; y por último, que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintuno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Miguel Alvarez Tejedor.

(A.—42.353)

CASTILLA, Mutua de Previsión Social

Accidentes del Trabajo

Se convoca a Junta General Ordinaria a los señores Mutualistas, el próximo día treinta y uno de marzo, a las diecisiete treinta horas, en primera convocatoria, y a las dieciocho treinta, en segunda, con el siguiente Orden del Día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.

2.º Lectura y aprobación, si procede, de la gestión, memoria, balance y cuenta de liquidación de los ejercicios 1964 y 1965.

3.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

4.º Propositiones, ruegos y preguntas. Madrid, 7 de marzo de 1966.—El Consejo de Administración.

(A.—42.356)

A V I S O

Por haber tomado en traspaso un bar, en la calle de Santa Ana, número veinticinco, de esta capital, Manuel Alvarez López, actual propietario, hace saber a los posibles acreedores que a partir de esta fecha, y por un plazo de ocho días, pueden pasar por el indicado domicilio con las facturas pendientes.

(A.—42.360)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 273 38 36

la expresada Tesorería formula, de conformidad con lo previsto en el título VI del indicado cuerpo legal.

Obras Públicas

775. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para establecer un cruce con línea telefónica sobre la carretera que va del kilómetro 36 de la general de La Coruña, por La Navata, a Galapagar, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

776. Tomar en consideración y aprobar Proyecto de las obras de modernización con riego asfáltico del camino vecinal de la comarcal de El Escorial a Valdemorillo, por Zarzalejo, al de Santa María de la Alameda, por un importe de 844.381,58 pesetas, que se abonarán con cargo al Presupuesto extraordinario de Modernización de Vías provinciales; y, al amparo de lo establecido en la cláusula 3.ª del artículo 41 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras para realizar estas obras por administración o concierto directo.

Personal

777. Ascender a don Antonio Cañete Aguilera, que en la actualidad ostenta el núm. 1 de los Porteros del Cuerpo de Subalternos, a la categoría de Ujier, con efectos de la fecha de adopción de este acuerdo.

778. Nombrar Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, especialidad de Cirugía del Aparato Digestivo, de conformidad con propuesta que formula el Tribunal calificador del Concurso-Oposición para proveer dicha plaza, a don Manuel Hidalgo Huerta, con el sueldo base anual de 28.000 pesetas y la retribución complementaria de 23.240 pesetas, correspondiente al grado retributivo 18.

779. Nombrar Ingeniero de Caminos, Encargado del Servicio de Vías y Obras provinciales, de conformidad con propuesta que formula el Tribunal calificador del Concurso para proveer dicha plaza, a don Manuel Bada Herrera, con el sueldo base anual de 25.000 pesetas y la retribución complementaria de 20.750 pesetas, correspondiente al grado retributivo 15.

780. Amortizar la plaza de Maestro de Encuadernación de la Imprenta Provincial, en la actualidad vacante por jubilación de don Cándido Valentín Esteban, ya que tal cargo figuraba en la plantilla como plaza a extinguir.

781. Acceder a lo solicitado por doña María Angeles Barzana Pando, Enfermera de la Beneficencia Provincial, y, en su consecuencia, reconocerle, a efectos de quinquenios, veintidós años y cinco meses por los servicios prestados como Ayudante Sanitaria del Hospital Provincial, desde el 9 de febrero de 1944 a 9 de julio de 1965, y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

782. Conceder la jubilación voluntaria, con el haber pasivo que le corresponda, a doña Eusebia Sanz Espina, Enfermera de la Beneficencia Provincial, por haber prestado más de veinticinco años de servicios a la Corporación, y de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación y con la opción de la interesada a continuar en el disfrute de los derechos anteriores a la Ley 108/63.

783. Conceder la jubilación voluntaria, con el haber pasivo que le corresponda, a don Angel Cuenca Romero, Ujier de la Corporación, por haber prestado más de treinta años de servicios, y de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de esta Diputación Provincial y con la opción del interesado a continuar en el disfrute de derechos anteriores a la Ley 108/63.

784. Acceder a lo solicitado por don Ramón Sorribes Torra y don José Nicolás Carmona Salvador, Subjefes de Sección del Cuerpo Técnico-Administrativo, que optan por continuar en el disfrute de los derechos adquiridos con anterioridad a la Ley 108/63, y, en su consecuencia, aprobar las declaraciones juradas que acompañan y elevarlas a la Dirección General de Administración Local a efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición transitoria segunda de dicha Ley.

785. Acceder a lo solicitado por don Antonio Gullón Walker y don Enrique de las Cuevas Llovera, Subjefes de Sección del Cuerpo Técnico-Administrativo, que optan por continuar en el disfrute de los derechos adquiridos con anterioridad a la Ley 108/63, y, en su consecuencia, aprobar la declaración jurada que acompañan y elevarlas a la Dirección General de Administración Local a efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición transitoria segunda de dicha Ley.